

**REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO**

AMA  UA

**AGUAS DE SAMBORONDÓN
AMAGUA C.E.M.**

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 2/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

0. INDICE DE CONTENIDOS

0.	INDICE DE CONTENIDOS.....	2
1.	DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1.	OBJETIVOS	3
2.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
4.	CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	5
4.1.	OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.	5
4.2.	OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	6
4.3.	PROHIBICIONES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Y DE SUS TRABAJADORES	7
4.4.	RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.....	8
4.5.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DEL SERVICIO MÉDICO	9
4.6.	OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.10	
4.7.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS E INSTITUCIONES	11
5.	CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	11
5.1.	ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES	11
5.2.	GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.....	12
5.3.	DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES.....	13
5.4.	PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	19
5.5.	DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	19
5.6.	GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	21
6.	CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	23
7.	CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	24
7.1.	REGISTRO Y ESTADÍSTICA.....	24
7.2.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	24
7.3.	INVESTIGACIÓN	24
7.4.	NOTIFICACIÓN	24
7.5.	RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	24
8.	CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	25
8.1.	INFORMACIÓN.....	25
8.2.	CAPACITACIÓN	25
8.3.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	26
8.4.	ENTRENAMIENTO	26
9.	CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	26
9.1.	INCUMPLIMIENTOS.....	26
9.2.	SANCIONES	26
10.	DEFINICIONES	27
11.	DISPOSICIONES GENERALES	28
12.	DISPOSICIONES FINALES	29

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 3/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0991450009001
2	Razón Social	Aguas de Samborondón Amagua C.E.M.
3	Actividad Económica	Actividades de captación, depuración y distribución de agua a usuarios
4	Tamaño de la empresa	Mediana
5	Centros de Trabajo	1 (un) centro de trabajo
6	Dirección	Km. 10 Vía a Samborondón junto al Cuerpo de Bomberos, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. OBJETIVOS

Proteger a los trabajadores, empleador, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y clientes mediante normas, programas de prevención y disposiciones eficaces con miras a garantizar lugares seguros y saludables en el lugar de trabajo, en oficinas, y donde la empresa encomiende trabajos u obras al personal, así como, salvaguardar su integridad física, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales;

- a) Determinar las obligaciones y prohibiciones tanto de la Gerencia General de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y clientes, con respecto a las normas y medidas de seguridad descritas en el presente reglamento;
- b) Establecer las sanciones a los trabajadores por el incumplimiento de las normas de seguridad descritas en el presente Reglamento;
- c) Difundir el presente reglamento a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes; y,
- d) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la capacitación constante y el cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución de las tareas asignadas, asegurándose que todos comprendan sus responsabilidades en este ámbito.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las actividades laborales que se ejecuten en la empresa AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en la parroquia La Puntilla en el cantón Samborondón y en la parroquia La Aurora en el cantón Daule.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 4/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

3. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gerencia de Amagua C.E.M. invita a todos sus colaboradores y partes interesadas a mantener y mejorar continuamente su Sistema Integrado de Gestión alineado a las normas vigentes ISO 9001, ISO 45001 y demás legislación ecuatoriana aplicable.

Para esto, se compromete a:

- Garantizar la eliminación de peligros y reducir riesgos para la seguridad y salud en el trabajo dentro de todas sus operaciones.
- Abordar riesgos y oportunidades de sus procesos de negocio para garantizar así la eficiente prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, orientados a satisfacer a nuestros usuarios y demás partes interesadas.
- Asignar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos trazados, apoyar el desarrollo competitivo, fomentar la toma de conciencia, brindar condiciones de trabajo seguras y saludables que prevengan lesiones y deterioro de la salud de sus profesionales.

La participación y consulta en las decisiones relativas al sistema integrado de gestión, así como el cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos los que conformamos la organización.


ING. JAIME TABOADA JARAMILLO
GERENTE GENERAL

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 5/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

4. CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

- Art. 1. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 2. Eliminar en la medida de lo posible los riesgos en su orden previamente identificados en la matriz de riesgos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.; identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos de los ambientes laborales en forma inicial y periódica.
- Art. 3. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- Art. 4. Informar, formar, capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en especial atención a los directivos y mandos medios responsables de liderar la gestión de seguridad y salud ocupacional de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- Art. 5. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, podrán acceder a los trabajos de alto riesgo.
- Art. 6. Otorgar a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., durante las horas de trabajo en oficinas y obras, el tiempo establecido en el cronograma anual de reuniones e inspecciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones acordadas respectivamente.
- Art. 7. Implementar un Programa de Promoción de la Salud en el Trabajo en relación a los riesgos identificados por el Médico de Empresa.
- Art. 8. Realizar exámenes médicos periódicos a los trabajadores expuestos en actividades peligrosas, en oficinas, obras y demás instalaciones, especialmente cuando sufran lesiones corporales o afecciones que se encuentren en estado o situaciones de perturbación funcional de los respectivos puestos de trabajo; así como también garantizar su confidencialidad.
- Art. 9. Mantener un proceso de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y los trabajadores.
- Art. 10. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- Art. 11. Avisar de inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en cualquiera de los lugares donde los trabajadores se desenvuelvan en sus tareas. Asimismo; efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los temas que la autoridad laboral disponga.
- Art. 12. Acatar las indicaciones sobre cambio temporal o definitivo contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal (CVIRP) del

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 6/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

IESS, cuando un trabajador como consecuencia del trabajo sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria a fin de utilizar la capacidad restante del trabajador y evitar una enfermedad profesional irreversible. Este cambio constará con el consentimiento del trabajador afectado.

Art. 13. Aplicar las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo a los contratistas y subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores que cumplan tareas dentro de las instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 14. Los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- c) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Así como también a la información necesaria sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- f) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 15. Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes inmediatos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que completen al empleador.
- c) Usar y cuidar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, que AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. le proporcione al trabajador, el mismo que será devuelto cuando haya finalizado su tiempo de vida útil.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y en caso de ser necesario, capacitados.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 7/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- e) Asistir y/o participar en los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- f) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- g) Dar oportuno aviso a su jefe inmediato de toda condición peligrosa o acción subestándar que observe en el personal y ambiente laboral, en las máquinas e instalaciones de los lugares de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al comité paritario.
- h) Proporcionar auxilio a sus compañeros de trabajo individualmente o formando parte de brigadas cuando por accidentes, siniestro o riesgo inminente peligren los trabajadores, siempre y cuando posea el conocimiento para hacerlo y no atente su integridad física.
- i) Informar a su jefe inmediato oportunamente si padece de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, para que se adopten las medidas preventivas que fueren del caso.
- j) Colaborar en la investigación de los hechos y antecedentes, y brindar su testimonio de así ser requerido especialmente por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en caso de haber ocurrido algún accidente laboral.
- k) Cuidar de su higiene personal, así como prevenir el contagio de enfermedades; y someterse a los exámenes y controles médicos proporcionando los datos requeridos para su ficha de salud ocupacional y cumplir las prescripciones y tratamientos indicados por los facultativos.
- l) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como del personal a su cargo.
- m) Acatar las medidas preventivas señaladas en el DS_25 "Protocolo en el Lugar de Trabajo frente al COVID-19" y demás disposiciones que establezcan las entidades competentes por la pandemia por coronavirus (SAR-CoV-2).

4.3. PROHIBICIONES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Y DE SUS TRABAJADORES

Art. 16. Son prohibiciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. las siguientes:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas de ingeniería preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal requerido;
- d) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- e) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;
- f) Admitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 8/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Art. 17. Son prohibiciones de los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.:

- a) Efectuar el trabajo sin el debido entrenamiento, previo a la labor que va a realizar;
- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los lugares de trabajo, así como tampoco pueden ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- c) Fumar durante el cumplimiento de su jornada de trabajo dentro de las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., que pudiesen generar gases inflamables;
- d) Distraer de la atención en sus labores, con juegos, computador, uso de teléfono celular, riñas o discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos e instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimiento técnico o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- g) Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- h) Utilizar joyas como anillos, esclavas, relojes, mientras trabajan en las instalaciones, de acuerdo a las labores que realice, especialmente en trabajos eléctricos o espacios confinados;
- i) No cumplir con las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- j) Ingresar armas letales y/ no letales dentro de las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.;

4.4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

Art. 18. **Funciones del Gerente General.**- Le corresponderá:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad estipuladas en el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo;
- b) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad y salud ocupacional presentados en el año, de modo que se cumplan los objetivos en el mayor porcentaje posible a fin de asegurar la participación oportuna de los trabajadores y realizar evaluaciones periódicas de los avances;
- c) Apoyar la gestión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, concediendo las horas laborables programadas para las reuniones e inspecciones;
- d) Adoptar las medidas preventivas y dar los recursos necesarios ante posibles situaciones de emergencia y contingencias; designando al personal encargado de ponerlo en marcha, comprobando su funcionamiento y organizando las relaciones con servicios externos a AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., como son primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios.

Art. 19. **Funciones de Jefes y Supervisores.**- Les corresponderá:

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 9/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- a) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre lo suficientemente entrenado para ejecutar las tareas en forma segura, aplicando las normas de seguridad laborales generales y específicas para ese puesto de trabajo:
- b) Asegurarse de que los peligros potenciales estén debidamente identificados y que los trabajadores tomen las precauciones necesarias tanto en oficinas, obras y demás instalaciones;
- c) Verificar y exigir que los trabajadores usen de forma correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección colectiva y/o individual correspondientes a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;
- d) Realizar inducciones pre-jornada para aclarar dudas, determinar y/o actualizar procedimientos e instructivos que sean necesarios para realizar el trabajo en forma segura especialmente de las tareas críticas;
- e) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencias de oficinas, obras y demás instalaciones, determinando si estas se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de los trabajadores y visitantes;
- f) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo y comunicar del particular a los miembros del Comité Paritario de Seguridad;
- g) Verificar que al terminar una operación no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, pisos sucios, aceite derramado, etc.; y,
- h) Transmitir las sugerencias relativas a la seguridad y salud ocupacional que sean manifestadas por los trabajadores, éstos a su vez informarán al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la decisión se comunicará de inmediato a quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

4.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DEL SERVICIO MÉDICO

Art. 20. Son funciones del Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., entre otras, las siguientes:

- a) Dar asesoramiento técnico a la Gerencia General y mandos medios en materia de prevención de riesgos laborales, control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria y ambiental, ventilación, protección personal y más materias contenidas en el presente Reglamento;
- b) Aplicar normas, lineamientos y reglamentos, tanto internos (administrativo, técnico, y del talento humano) como externos en materia de seguridad y salud ocupacional para los trabajadores y terceros;
- c) Identificar, evaluar y corregir aquellas condiciones y prácticas de trabajo inseguras;
- d) Organizar eventos de difusión, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes a fin de crear conciencia preventiva de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 10/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- e) Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo ocurridos conjuntamente con la unidad de salud y llevar registros de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados e informar a la jefatura de recursos humanos para los trámites legales pertinentes;
- f) Colaborar en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., al IESS, al Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad y salud en el trabajo, para fines de control interno y externo como son: Planos generales, señalización, diagramas de flujo, mapas de riesgos, sistemas de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores;
- h) Controlar que los visitantes y proveedores tengan la debida autorización y capacitación y sean acompañados durante su visita por un representante de la empresa y cumplan con las medidas de seguridad y estándares de trabajo establecidas en el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo y cuenten con el equipo protector de seguridad correspondiente al ingresar a las áreas de trabajo en obra y demás instalaciones.

Art. 21. El servicio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Art. 430, será dirigido por un Médico General con experiencia en salud ocupacional bajo la supervisión, revisión y aprobación de un Médico Ocupacional para todas las gestiones vigilantes de la salud de los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., asegurando que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de ingreso, periódicos ocupacionales y de retiro solo cuando sea necesario y acorde con los riesgos que están expuestos.

Art. 22. El servicio médico, tendrá a su cargo el mantenimiento de la salud integral del personal de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M, mediante acciones médicas preventivas y curativas de nivel primario y urgencias que las técnicas de higiene y seguridad laboral lo indiquen a fin de mantener actualiza la ficha de salud y control de personal, especialmente a los que están expuestos a riesgos que pueden causar daños sistemáticos a la salud del trabajador y proveerá con suficientes medicamentos y material de curación necesarios en el botiquín de primeros auxilios.

Art. 23. En sustitución, a la enfermera, AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., cuenta con el servicio de primeros auxilios por parte del Honorable Cuerpo de Bomberos de Samborondón, el cual se encuentra a 20 metros del Edificio AMAGUA C.E.M., además de contar con un servicio privado de asistencia medica las 24 horas del día.

4.6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Art. 24. Las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente reglamento para AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores; sin embargo, se ha definido el DS_05 "Reglamento de Seguridad y Salud para Contratistas de Obras" para seguimiento y control en materia de seguridad y salud, y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 11/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

4.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS E INSTITUCIONES

Art. 25. Cuando AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. desarrolle simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo con dos o más empresas, deberán respetar y están obligados a cumplir con todas las reglamentaciones y normas en materia de seguridad y salud.

5. CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

5.1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 26. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) El Comité Paritario estará conformado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., quienes entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa;
- b) Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes;
- c) Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud se requiere trabajar en AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional;
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación mayoría simple de los trabajadores y en presencia del Técnico de Higiene y Seguridad;
- e) Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud y el servicio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., serán componentes del Comité actuando con voz y sin voto;
- f) Todos los acuerdos del Comité Paritario se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al Jefe de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Las actas de constitución del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán comunicadas al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- h) El Comité Paritario sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, al criterio del Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Art. 27. **Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** - Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a más de las prescritas en Reglamento

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 12/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes:

- g) Velar por el cumplimiento tanto de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., como por parte de los trabajadores, contratistas y subcontratistas en oficinas, obras y demás instalaciones, del presente reglamento, leyes y demás disposiciones de prevención de riesgos laborales;
- h) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., así mismo, tendrá facultad para de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de AMAGUA C.E.M.
- i) Realizar las inspecciones periódicas generales del edificio, instalaciones y equipos en oficina, obras y demás instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. recomendando la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias;
- j) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan;
- k) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- l) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

5.2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Art. 28. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., identificará los factores de riesgos potenciales y los factores de riesgos reales en las diferentes etapas operativas y administrativas a las que estén expuestos los trabajadores, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.

RIESGOS FÍSICOS: Manejo eléctrico inadecuado, ruido, radiación no ionizante (UV). Los cuáles serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

RIESGOS MECÁNICOS: Desplazamientos en transporte terrestre, caídas a distinto nivel y al mismo nivel, circulación de vehículos en áreas de trabajo, proyección de sólidos y líquidos, vibración, manipulación de herramientas, espacios confinados, Choques y golpes contra objetos inmóviles. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

RIESGOS QUÍMICOS: Manipulación de productos químicos, gases de aguas residuales. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

RIESGOS BIOLÓGICOS: Exposición a insectos (mosquitos en periodo invernal) / animales domésticos, virus y bacterias presentes en aguas residuales. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 13/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

RIESGOS ERGONÓMICOS: Uso inadecuado de PVD, carga postural estática (sentado, de pie, encorvado), sobreesfuerzo físico, levantamiento manual de objetos. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

RIESGOS PSICOSOCIALES: Alta responsabilidad, trato con clientes y usuarios, minuciosidad de la tarea, sobrecarga mental, amenaza delincinencial, trabajo nocturno. Se evaluarán mediante el Programa Preventivo de Riesgos Psicosociales, donde se realizará una encuesta que nos mostrará que factores son reincidentes en la medición de este tipo de Riesgo.

Art. 29. La gestión preventiva se ejecutará siguiendo el ciclo de Deming (PHVA), siguiendo el cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos para establecer la frecuencia de evaluaciones, asimismo se realizarán auditorías e inspecciones al sistema de gestión.

Art. 30. La Gerencia y Comité de SST es responsable de hacer el seguimiento a que cumplan los objetivos de seguridad y salud, considerando las evaluaciones, las no conformidades encontradas en auditorías e inspecciones con el fin de mejorar continuamente el sistema de gestión.

5.3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Art. 31. Los trabajos identificados de alto riesgo y/o especiales que ejecuta AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. están descritos en el instructivo IT_74 "Permisos de trabajo para tareas de alto riesgo" y es necesaria la generación de un permiso de trabajo.

Art. 32. En caso de efectuarse trabajos en altura se seguirán los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 2393 (artículos 26, 27, 28, 29, 23) cuando aplique.

Art. 33. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

5.3.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

5.3.1.1. FACTORES FÍSICOS

Art. 34. Mantener paredes interiores de oficinas mediante colores claros y el máximo de iluminación natural posible mediante aberturas tipo ventanas, y/o mantener una iluminación excelente.

Art. 35. Dotar de suficiente iluminación natural o artificial para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño a su salud.

Art. 36. Mantener en condiciones seguras las instalaciones de distribución de energía eléctrica en oficinas, en particular las que estén sometidas a factores externos como tableros eléctricos y acometidas e instruir a los trabajadores en las normas de seguridad para el funcionamiento de computadoras, fotocopiadoras e impresoras dadas por el fabricante para el buen funcionamiento de estas máquinas.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 14/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Art. 37. Instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación, a fin de mantener un nivel de iluminación de acuerdo al “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”, por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo afectada.

Art. 38. Mantener condiciones atmosféricas por medios naturales o artificiales, que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores y en los recintos de las centrales de aire se mantendrán limpios libres de cualquier objeto ajeno al sistema de extracción de aire.

Art. 39. Conectar correctamente a tierra antes de ser usados los equipos eléctricos fijos o portátiles y cubrir con revestimiento de goma especial los cables de las extensiones eléctricas que cruzan los pisos de las oficinas, si no fuera posible se pegarán con cinta y al terminar la jornada de trabajo deberán apagar todo equipo eléctrico salvo que sea necesario mantenerlo conectado por la propia naturaleza del equipo.

5.3.1.2. FACTORES MECÁNICOS

Art. 40. En todas las oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., y sus trabajadores cumplirán las siguientes normas:

- a) Mantener estrictas medidas de seguridad en el desplazamiento del personal en las distintas áreas, oficinas y obras a fin de evitar caídas al mismo y a distinto nivel;
- b) Mantener siempre limpios y secos los pisos, pasillos y corredores libres de materiales u obstáculos;
- c) Mantener cerradas las gavetas de escritorios, archivadores y puertas de anaqueles a menos que se estén trabajando en los mismos y evitar colocar sobre los archivadores, paquetes u objetos que por su peso puedan resbalarse o caerse;
- d) Reportar en caso de pinchazos por cortes con material de oficina, tijeras corto punzantes, que requieran atención especializada;
- e) Reportar las novedades encontradas en el mobiliario de trabajo a fin de reparar o disponer su retiro inmediato del puesto de trabajo.
- f) Prohibido correr y/o usar dispositivos móviles al subir y bajar las escaleras fijas de las oficinas y demás instalaciones de la Empresa.

Art. 41. Los trabajadores que tengan a su cargo la conducción de vehículos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., observarán las siguientes normas de seguridad:

- a) Manejar los vehículos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M. únicamente los trabajadores autorizados, a fin de garantizar la seguridad y la salud personal de todos los trabajadores y de la ciudadanía en general. Por el hecho de ser los únicos responsables de tales bienes su deber es cuidar que se mantengan limpios;
- b) No llevar pasajeros y personas ajenas a AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., sin la correspondiente autorización;
- c) Revisar minuciosamente previo al inicio de la conducción del vehículo su estado de seguridad y operación; empleando formatos de inspección de arranque, parada y mantenimiento previo al inicio de la conducción del vehículo.
- d) Observar que no puede conducir si se encuentra en estado de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o de cansancio físico o mental durante (o fuera de) la jornada laboral;
- e) Velar que los vehículos estén en perfecto estado de funcionamiento y garantizar que sus neumáticos, extintores, botiquines y demás implementos de seguridad para el sostenimiento de los

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 15/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

mismos, cumplan con todas las seguridades de la ley y reglamento expedidos por las respectivas autoridades de tránsito;

- f) Estacionar los vehículos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., en los lugares específicos asignados para ellos y en posición de salida;
- g) Portar credenciales actualizadas para conducir;
- h) Someterse al chequeo del examen teórico, psicotécnico y práctico para conductores de vehículos.
- i) AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., no se responsabiliza por las sanciones o infracciones que se les imponga por quebrantamiento de las normas de tránsito.
- j) Cuando se requiera detener la marcha del vehículo en la vía por labores encomendadas de la Empresa (muestreos, fiscalización, inspección, etc.):
 - Antes de hacerlo sitúelo en una zona con buena visibilidad lo más a la derecha posible de la calzada y cerciórese que las luces de parqueo estén encendidas.
 - Se debe colocar perpendicularmente a la dirección de la calzada los triángulos de emergencia o conos de seguridad, a 50 metros de distancia del vehículo y visible, como mínimo, a 100 metros. Antes de salir del vehículo colóquese el chaleco reflectante y espere al momento adecuado para bajar y camina siempre por la derecha.
 - El triángulo se colocará en función de la vía:
 - Autopistas o autovías: se coloca tras nuestro vehículo.
 - Carreteras convencionales con un carril por sentido: un triángulo por delante y otro por detrás al menos a 50 metros del vehículo.
 - Cambios de rasante y curvas: antes de rebasarlos.
 - En algunas ocasiones, el viento o las ráfagas de aire producidas por los vehículos que circulan por la vía pueden tirar y tumbar el triángulo. Hay que comprobar periódicamente que sigue en pie y bien colocado. Y si es necesario, volver a colocar el triángulo.

5.3.1.3. FACTORES ELÉCTRICOS

Art. 42. En todas las oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., y sus trabajadores cumplirán las siguientes normas:

- a) A la iniciación de cualquier trabajo el responsable de mantenimiento eléctrico instruirá al personal que va a intervenir, haciéndole conocer del trabajo a realizar, la zona y área de trabajo las maniobras que van a ser ejecutadas.
- b) El personal eléctrico es el único autorizado para realizar ajustes y reparaciones en los equipos o instalaciones eléctricas;
- c) No efectuar cambio, conexiones, mantenimiento, etc., de equipos o circuitos eléctricos hasta tener conocimiento total de las consecuencias que dichos cambios pueden causar;
- d) Aplicar el bloqueo / etiquetado durante las reparaciones;
- e) Antes de conectar el suministro de energía se deberá efectuar una intervención íntegra y verificar las descargas a tierra;
- f) Todos los tomacorrientes deben tener una puesta a tierra;

5.3.1.4. FACTORES QUÍMICOS

Art. 43. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., instruirá a los trabajadores en cuyas actividades se exponga a la acción de sustancias como irritantes, corrosivos o tóxicos que impliquen riesgos especiales para la salud, los métodos y técnicas de operación que ofrezcan

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 16/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

mejores condiciones de seguridad, precauciones necesarias de adoptar, prescripciones médicas y técnicas determinadas para un trabajo seguro.

Art. 44. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., mantendrá estrictas medidas de seguridad en el manejo de sustancias peligrosas, de acuerdo a las medidas recomendadas en las Hojas de datos de seguridad de materiales dadas por el fabricante. Si las concentraciones superan los límites permitidos se controlará la fuente y de no ser posible, la protección será sobre el trabajador. Se impedirá la difusión de dichas sustancias peligrosas en la atmósfera del puesto de trabajo, implementando un sistema adecuado de ventilación localizada o empleándolas sin la presencia de los trabajadores, de acuerdo al caso.

Art. 45. Los materiales y productos químicos que mantenga la empresa, los almacenará exclusivamente en un área alejada de fuentes de calor o alto riesgo de incendio; tomando las siguientes consideraciones:

- a) Los bidones o recipientes que contengan sustancias peligrosas deberán estar debidamente rotulados y dispondrán de tubos de ventilación permanente de acuerdo a las indicaciones del fabricante;
- b) Ordenar y señalizar en el piso y/o pared los espacios de almacenaje de estos productos. Los letreros deberán ser ubicados a regular altura que expresen claramente la clase de producto y si los envases se encuentran llenos o vacíos;
- c) Prohibir el ingreso, preparación o consumo de alimentos, bebidas o tabaco, en el área de almacenaje de sustancias peligrosas;
- d) Exigir a los trabajadores que manipulen dichas sustancias utilizando el equipo de seguridad apropiado, así como las medidas de seguridad personal necesarias; y

5.3.1.5. FACTORES BIOLÓGICOS

Art. 46. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., establecerá procedimientos de trabajo y medidas técnicas adecuadas, de manipulación y transporte de agentes biológicos en el lugar de trabajo y se observará las siguientes normas de higiene y seguridad:

- a) Mantener estrictas condiciones de limpieza y aseo en oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones, así como riguroso aseo y limpieza de baños, comedores, pisos y demás instalaciones;
- b) Mantener un sistema adecuado de recolección, almacenamiento, protección y eliminación de desechos que incluye el uso de recipientes con tapa y con la debida identificación para los desechos de sustancias tóxicas;
- c) Instaurar un control de hermeticidad, limpieza y asepsia a la cisterna, dispensadores, filtros, bebederos y/o bidones, que garanticen las condiciones del agua potable consumida por los trabajadores;
- d) Dar mantenimiento y limpieza periódica a los sistemas de aire acondicionado (ductos, rejillas y filtros) de oficinas con la finalidad de eliminar agentes biológicos que proliferan con la humedad;
- e) Desinfectar mediante fumigaciones periódicas los casilleros para guardar ropas y vestidores de los trabajadores a fin de evitar proliferación de agentes biológicos nocivos para la salud, estos deberán tener suficiente ventilación y permanecer constantemente limpios.
- f) Asignar al personal que manipulen productos o sustancias tóxicas o infecciosas un casillero doble, para colocar en uno la ropa de trabajo y otro la ropa de calle.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 17/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

5.3.1.6. FACTORES ERGONÓMICOS

Art. 47. En AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., el ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará la posición adecuada para las tareas, la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos y ritmos de trabajo a fin de garantizar las medidas preventivas siguientes:

- a) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo;
- b) Permitir un apoyo firme de los pies en el suelo y de la espalda en el respaldo de las sillas y asientos regulables y con elementos adicionales para los trabajadores más bajos;
- c) Evitar el mantenimiento de la misma postura durante toda la jornada, cambiando la postura periódicamente y establecer pausas de descanso;
- d) Preferir estar sentado a estar de pie;
- e) Rotar las tareas para disminuir las tareas repetitivas;
- f) Disponer de asientos apropiados, en tal forma que se evitarán los dolores derivados de la posición del cuerpo y una fatiga excesiva.

5.3.1.7. FACTORES PSICOSOCIALES

Art. 48. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., identificará, evaluará y controlará aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionada con la organización del trabajo, el contenido del trabajo, la realización de la tarea y que se presenten con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud de los trabajadores y garantizar las siguientes medidas preventivas oportunas:

- a) Facilitar que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo;
- b) Implementar métodos para manejar el estrés, como son: hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo; establecimiento de mejores relaciones con las personas, organización del trabajo y optimización del tiempo;
- c) Evitar el trabajo monótono y repetitivo incrementando las oportunidades de desarrollo de las habilidades y conocimientos del trabajador;
- d) Potenciar la participación de los trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y ejecutarse;
- e) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa, definiendo de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía;
- f) Garantizar el respeto y el trato justo en la distribución del trabajo;
- g) Facilitar la compatibilización entre la vida laboral y familiar.

5.3.2. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 49. Cumplir con los colores de seguridad empleados en la señalización establecida en la norma INEN-ISO 3864:2013:

- a) **Señales de prohibición:** Forma redonda. Color rojo. Señal de parada o signos de prohibición. Este color se usa también para prevenir fuego y marcar equipo contra incendio y su localización.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 18/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Se colocarán en el interior de las oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones, pasillos, corredores y cualquier lugar del centro de trabajo donde esté prohibido fumar.



- b) **Señales de precaución o advertencia:** Forma triangular. Color amarillo. Atención. Cuidado peligro (Fuego, explosión, envenenamiento, etc.), advertencia de obstáculo. Se colocarán en la entrada o en un punto cercano al lugar donde se depositan los residuos biológicos infecciosos, para advertir a tiempo del riesgo.



- c) **Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios:** Forma rectangular cuadrada. Se colocará en un lugar visible cercano al gabinete contra incendios, con la flecha señalándolo, cuando éste no sea fácilmente observable.



- d) **Señales de obligación:** Forma redonda. Color azul. Información. Acción obligatoria. Se colocarán en aquellas áreas o talleres donde se efectúen trabajos que por su naturaleza se generen polvos, humos, neblinas gases o vapores tóxicos que por su peligrosidad puedan dañar al trabajador. Ej.: Uso de EPP.



- e) **Señales de condición segura:** Forma rectangular o cuadrada: Pictograma blanco sobre fondo verde. Rutas de escape, salidas de emergencias, estación de primeros auxilios. Se colocarán en las zonas cercanas a las escaleras, cuando éstas no sean visibles desde el interior de las oficinas, obras y campamentos para indicar la ubicación de una escalera de emergencia.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 19/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06



5.4. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. ha identificado terremotos, incendios, almacenamiento, fenómenos naturales como sismos, rayos e inundaciones, accidentes de tránsito, vandalismo como accidentes mayores generados por una actividad interna o externa a la empresa, que suponga una situación de grave riesgo para las personas, el medio ambiente o los bienes.

A. PLAN EMERGENCIA

Art. 50. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con un plan que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse. El plan estará orientado a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios externos que deban intervenir según se requiera.

B. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 51. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. implantará, capacitará y entrenará a todo el personal que se comprometa de forma voluntaria, conformar las brigadas de emergencias, y se fortalecerán a través de clases teóricas y simulacros periódicos, así como con capacitación interna como externa en prevención de incendios, evacuación y primeros auxilios.

Art. 52. Todos los trabajadores y visitantes en general que ingrese a las instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. será comunicado del plan de emergencia y las rutas de evacuación establecidos. Se ubicarán en lugares visibles para usuarios y/o clientes las rutas de evacuaciones para su conocimiento.

C. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 53. El Plan de Contingencias es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un incendio, un sismo, entre otros. El plan de emergencia y contingencia serán custodiados por el Técnico de Higiene y Seguridad debidamente documentados y aprobados, y contendrán a más de los procedimientos y análisis de riesgos empresariales, los mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

5.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 54. Se debe contar con:

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 20/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- Los planos en las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente a la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

B. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

- Art. 55. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. cuenta con un edificio para actividades administrativas que se encuentra ubicado en el kilómetro 10 vía Samborondón en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas; dividido en primer piso alto y planta baja, y su superficie total es de 624.90 m².
- Art. 56. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., establecerá los parámetros de señalización de seguridad que empleará dentro de las actividades, como parte de las medidas preventivas y colectivas para garantizar la seguridad de sus trabajadores y visitantes.
- Art. 57. Mantener los espacios de circulación, puertas de ingreso o salida, y lugares en que se encuentren ubicados extintores contra incendios totalmente limpios y despejados.
- Art. 58. Señalizar todas las salidas de emergencias, manteniendo en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización. El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1.20 metros, y en lo posible se abrirán hacia el exterior.
- Art. 59. Mantener al menos dos salidas de escape del edificio de las oficinas, las mismas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes, deberán abrirse hacia afuera y se inscribirá el rótulo de: Salida de Emergencia.

C. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

- Art. 60. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. ha definido en su organigrama las áreas administrativas, técnica, comercial y financiera.
- En la planta baja se encuentran el área comercial que incluye la sala de atención al cliente, facturación y cartera; la caja para la recaudación de planillas, el área de sistemas, baños para hombres y mujeres, comedor.
 - En la planta alta, se realizan las demás labores administrativas.
 - Un cuarto de vestidores para el personal operativo y la garita para control de ingreso a parqueadero, cuarto del generador eléctrico; anexos al edificio.

Todos los puestos de trabajo cuentan con las condiciones adecuadas de espacio y se ha tomado precaución sobre los riesgos en cada puesto para prevenir accidentes o enfermedades.

D. DETALLES DE LOS RECURSOS

- Art. 61. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con planos completos con detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios en la oficina, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 21/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

E. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Art. 62. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia estarán descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, punto de encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa. Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencias y contingencias que custodia el Técnico de Higiene y Seguridad de la empresa. La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.

5.6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

A. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 63. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. será responsable de que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de inicio, periódicos y de retiro, en relación a los riesgos a los que se encuentren expuestos en sus puestos de trabajo. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. El Médico de Empresa elaborará los exámenes de aptitud laboral con el fin de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Art. 64. Los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o especiales practicados a consecuencia de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

B. APTITUD MÉDICA LABORAL

Art. 65. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. realizará análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar el personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 66. El Médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante formularios que al efecto proporcionará el IESS o la autoridad de salud.

C. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 67. Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M aunque tendrá el Servicio Médico de Empresa conformado por un Médico General de visita periódica, en su ausencia, el Técnico de Higiene y Seguridad o Recursos Humanos serán responsables de facilitar la prestación inmediata de

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 22/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

atención médica de los trabajadores que lo necesitare, derivándolo al centro de atención del proveedor de medicina ocupacional para atención médica general, o podrá ser trasladado el trabajador afectado a unidades médicas o instancias especializadas según se requiera. Cabe mencionar que todos los trabajadores se encuentran cubiertos con una póliza de seguro de Accidentes Personales.

D. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

- Art. 68. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., respetará y observará las leyes y normas nacionales sobre trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo y parto.
- Art. 69. Tendrá en cuenta en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que podrían incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.
- Art. 70. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., garantizará para todo el personal femenino que ejecute actividades que resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia en sus instalaciones, adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- Art. 71. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., en los procesos de inducción dará a conocer a su personal femenino los factores de riesgos a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deben observar para evitar lesionarse.
- Art. 72. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., extenderá el correspondiente reposo por maternidad, dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, una vez que la persona interesada presente el respectivo certificado del IESS. Una vez que se reintegre a labores presenciales, se permitirá disponer de sus horas de lactancia dentro de la jornada como lo disponen las leyes vigentes.
- Art. 73. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., no establece relación laboral con menores de edad para que trabajen bajo su nómina y responsabilidad, sin embargo, cumple con la aceptación legal para con los practicantes estudiantiles.
- Art. 74. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo presentes en el medio laboral de la empresa, a tener un trato de igualdad y a no ser discriminado. Se facilitará la accesibilidad, diseño y adaptación ergonómica de sus puestos de trabajo. Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 23/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

E. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art. 75. Se llevará un control de los trabajadores que sean atendidos internamente en el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas médicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivo análisis de salud, lo que arrojarán las estadísticas de morbilidad de los empleados. Toda la información médica se encontrará en custodia del Médico de Empresa y reposará en el consultorio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., al cual no se tendrá acceso a ingreso cuando éste no se encuentre en su visita periódica.

6. CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

A. PROGRAMA AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 76. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. establece un programa de prevención integral al uso y consumo de drogas para que se implementen prácticas de vida saludables en el lugar de trabajo, sensibilización y concientización sobre las adicciones a sus trabajadores, basándose en los lineamientos del Ministerio de Trabajo. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. como medidas de control interno, prohíbe introducir y consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas en los lugares de trabajo, así como tampoco ingresar a las instalaciones en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. también podrá solicitar a sus colaboradores la realización eventual de pruebas y test antidrogas, previa suscripción del consentimiento informado por parte del trabajador y cuyos resultados serán manejados con estricta reserva y confidencialidad.

B. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 77. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. establece un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros establecidos por la Autoridad Competente, que contendrá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ambiente de trabajo de la organización.

Art. 78. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. implementará acciones para prevenir y/o atender los casos que se presenten de acoso, discriminación y/o violencia contra la mujer según lo dispone el Acuerdo MDT-2020-244 "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".

Art. 79. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. tendrá prohibido incluir la prueba de detección VIH-SIDA como parte de estudios médicos para elaboración de la ficha ocupacional de salud del trabajador. Se promoverá dicha prueba, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y se promocionará en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH-SIDA, incluyendo este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 24/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

7. CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

7.1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 80. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. llevará un registro de morbilidad y accidentabilidad mensual, a fin de evaluar el funcionamiento de los mecanismos de prevención de riesgos laborales implantados, los cuales serán entregados anualmente a la Autoridad Competente de conformidad con la normativa aplicable. En el mes de enero de cada año el Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo, enviará a la Autoridad Competente los resultados de los índices reactivos y así también los índices proactivos que hayan sido definidos en la planificación de SST.

7.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 81. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con el procedimiento operativo PO_31 "Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales".

7.3. INVESTIGACIÓN

Art. 82. Todo accidente de trabajo o presunción de enfermedad profesional será reportado inmediatamente al Médico de la Empresa o al Técnico de Higiene y Seguridad, para la investigación de los mismos, y en lo posterior se seguirá lo estipulado en la Resolución C.D. 513 del IESS. Todo accidente de trabajo debe tener una investigación para hallar la causa raíz y tomar los correctivos que sean necesarios, donde participarán los miembros del comité paritario, el Técnico de Seguridad y Salud, Recursos Humanos, y otras personas que sean designadas. En el caso de enfermedades profesionales, la investigación se lo hará con el direccionamiento del Médico de Empresa.

7.4. NOTIFICACIÓN

Art. 83. El Técnico de Higiene y Seguridad o el responsable de Recursos Humanos realizará el reporte de forma virtual en la página web del IESS, de todo accidente de trabajo calificado como tal en la Resolución C.D. 513 del IESS, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del accidente. Posterior se realizará un informe ampliatorio con el trabajador afectado y el o los testigos, y se presentará en la dirección de Riesgos del Trabajo del IESS cuando ésta lo designe para la calificación del siniestro. En el caso de enfermedades profesionales, la notificación será un término de diez (10) días después de la evaluación médica inicial de una posible enfermedad a consecuencia de la actividad que desempeña el trabajador que muestre dicha presunción.

7.5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 84. El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 25/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

la reinserción laboral. Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

Art. 85. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado el trabajador, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en el artículo 60 de la Resolución C.D. 513 del IESS.

8. CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

8.1. INFORMACIÓN

Art. 86. La información en prevención de riesgos, contendrá principalmente lo siguiente:

- a) Sobre los riesgos laborales inherentes a las actividades que realizan; complementariamente, la compañía comunicará información necesaria a sus trabajadores sobre las medidas a poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Instruir y comunicar a los trabajadores sobre las lecciones aprendidas y acciones correctivas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos.
- c) Comunicar las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar sus actividades laborales, deberá recibir el proceso de inducción específica al puesto de trabajo y conocer los riesgos a los que está expuesto; aplica también para aquellos trabajadores que haya sido promovido a un nuevo cargo o cambiado en función a las actividades iniciales.
- e) Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratadas por AMAGUA C.E.M., deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

8.2. CAPACITACIÓN

Art. 87. De la capacitación.-

- a) Todo trabajador recibirá capacitación de los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades que ejecute, en especial las que representen un alto riesgo.
- b) Educación para la salud con enfoque preventivo.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá cumplir con el proceso de inducción y capacitación específica al puesto de trabajo.
- d) Se capacitará a todos los trabajadores en los siguientes temas:
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Primeros Auxilios
 - Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 26/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

8.3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 88. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. dispone que todos sus trabajadores deberán obligatoriamente ser instruidos de acuerdo a los Profesiogramas que haya definido el departamento de Recursos Humanos, cuando sea necesario. En tanto se exigirá a contratistas que tengan fiscalizadores/supervisores de trabajos de excavación y eléctricos se certifiquen en prevención de riesgos laborales ante una entidad acreditada.

8.4. ENTRENAMIENTO

Art. 89. Todo el personal técnico involucrado en las actividades de agua potable y alcantarillado, así como el personal administrativo recibirá el debido entrenamiento y la necesaria capacitación permitiendo que todas las funciones que les corresponden, sean cumplidas de manera correcta y eficiente.

Art. 90. El personal de las brigadas deberá estar plenamente capacitado y entrenado para usar y manejar adecuadamente todos los equipos de emergencia y que sepan cómo actuar en caso de darse algún evento adverso en las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AMAGUA C.E.M.

Art. 91. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. mantendrá un plan de formación donde constará un cronograma de capacitaciones y charlas que cubrirán en lo posible los siguientes temas con el propósito de garantizar que los trabajadores conozcan los riesgos a los que se encuentren expuestos:

- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa.
- Entrenamiento a miembros de Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- Riesgos propios en función del puesto de trabajo
- Entrenamiento a Brigadas.

9. CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

9.1. INCUMPLIMIENTOS

Art. 92. El trabajador que incumpliera las normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art. 93. El Técnico de Seguridad y Salud, de ser el caso, analizará las faltas cometidas y emitirá sus recomendaciones a fin de establecer si se trata de incumplimiento leve, serio o grave, para que el departamento de Recursos Humanos establezca las sanciones correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado de AMAGUA C.E.M.

9.2. SANCIONES

Art. 94. Las sanciones e infracciones de los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo. Será obligación de todos los trabajadores de AMAGUA C.E.M. dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, en caso de que las incumpliera podrá ser sancionado de acuerdo

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 27/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

a la falta cometida, de conformidad con el numeral 7 del artículo 172 y 410 del Código de Trabajo. Su aplicación será decidida por la Gerencia y/o Recursos Humanos.

10. DEFINICIONES

SALUD: se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

TRABAJO: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST): Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de higiene y seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

CONDICIONES DE MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la higiene y seguridad de los trabajadores.

EMPLEADOR: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

TRabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

TRabajador Calificado o Competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

LUGAR O CENTRO DE TRABAJO: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir a razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

ORGANIZACIÓN: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias.

SEGURIDAD: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

SEGURIDAD LABORAL O DEL TRABAJO: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

HIGIENE LABORAL O DEL TRABAJO: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analizar el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y salud integral de los trabajadores.

MEDICINA DEL TRABAJO: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

ERGONOMÍA: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo de esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 28/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales, técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Son aquellos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

RIESGOS DEL TRABAJO: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

FACTOR O AGENTE DE RIESGO: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo.

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre-empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

MORBILIDAD LABORAL: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es todo sucesivo imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuer objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

PLANES DE EMERGENCIA: Son las acciones tomadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

AUTORIDAD COMPETENTE: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

11. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., estables y practicantes, así como los contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y visitantes están obligados a cumplir las normas de seguridad y salud contenidas en el presente Reglamento, correspondiéndole al Gerente General, jefes departamentales y supervisores velar por el total cumplimiento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

Revisión: 07	19/04/2023	Pág. 29/29
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

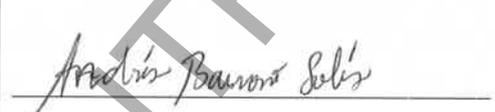
TERCERA.- AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., para conocimiento de los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes; fijará en forma permanente y en lugar visible una copia de este Reglamento, igualmente proporcionará una copia a sus trabajadores.

CUARTA. - Tanto AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., como sus trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes quedan sujetos al cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

12. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Samborondón, el día 19 de abril del 2023.

Firma: 	Firma: 
Empleador/ Representante Legal	Técnico de Seguridad y Salud
Nombre: Ing. Jaime Taboada Jaramillo	Nombre: CPA. Andrés Barroso Solís, MsC. PRL
Cédula: 0924008329	Cédula: 0927778076



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2023263510

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. , domiciliada en el cantón SAMBORONDON provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 20/04/2023 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón SAMBORONDON.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Ab. ABIGAIL VILLAGOMEZ VIZCAINO

Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil

Ministerio del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

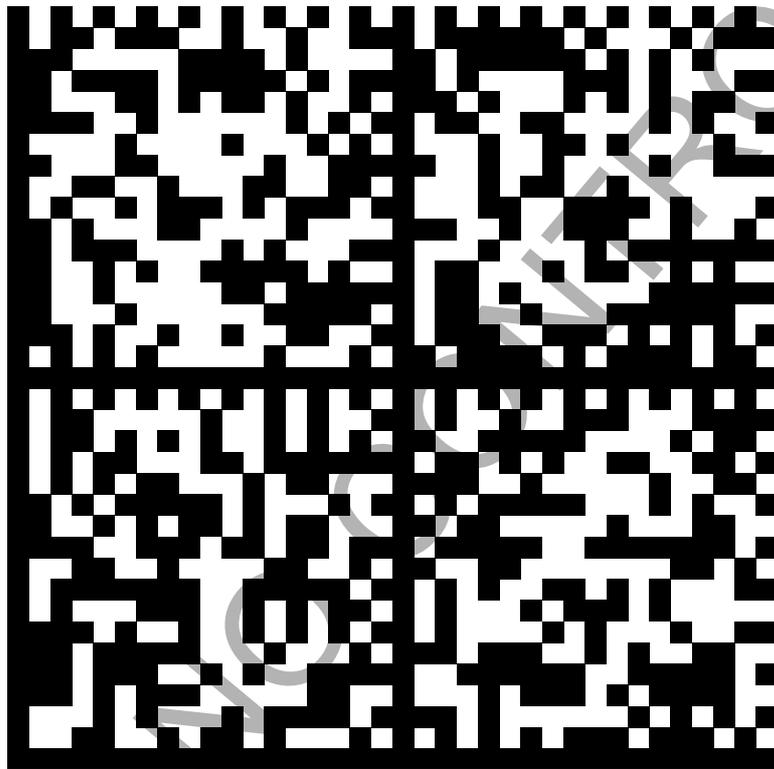
Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha: Lunes 24 de Abril de 2023
Fecha Caducidad: Jueves 24 de Abril de 2025
Código Trámite: RHS2023263510
Razón social: AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.

RUC: 0991450009001

Nombre archivo: REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD AMAGUA CEM.pdf